

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
IP-DO-HUI-016-2018

OBJETO: "INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA ALTAMIRA - GABINETE, RUTA 2003, SECTOR ALTAMIRA - GUADALUPE, PR 0+0000 AL PR 10+0000, DEPARTAMENTO DE HUILA.
MINIMA CUANTIA"

FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

No. De Orden	Entidad Contratante	No. De contrato conforme al RUP	Número del contrato y objeto	FORMAS DE EJECUCION		Experiencia	Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciacion (Dia-mes-año)	Tiempo de Suspension en Meses	Fecha de Terminacion (Dia-mes-año)	Tiempo Total de ejecucion del contrato (Meses)	Valor total del Contrato (Bas+ Adicion+Ajs+IVA) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA	Valor total FACTURADO (Basico Facturado+IVA) DE QUIEN APORTA EXPERIENCIA
				I,C,UT, OTRA	%								
1	GOBERNACION DE CALDAS	9	CONTRATO N° 23112015 - 0740 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION VIA LA DORADA - NORCASIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD, K12+800 Y K35+800 Y AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION MEDIANTE PARCHEO VIA LA DORADA - NORCASIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS"	C	26%		YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA	12-ene-16	0,0	27-jul-16	6,4	\$ 81.997.344,00	\$ 81.997.344,00

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL


YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
C.C. 1,077,426,433 DE QUIBDÓ

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones, el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



Pag.
1/9

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	23112015-0740
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCALDAS, conformado por YOHAN BERMUDEZ PARRA, JOSÉ ANDRÉS MURILLO MAYORGA MIRS LATINOAMERICANA S.A.S., representada legalmente NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, siendo representante legal del consorcio.
RUT	900.905.774-1
DIRECCIÓN	CRA 145 144 C 72 Bogotá
TELEFONO	3162372042 - 8039343
CORREO ELECTRÓNICO	johnafair@gmail.com
REGIMEN	COMÚN
SUPERVISOR	Ingeniero Civil ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, identificado con la c.c. No. 75.086.174.
VALOR	\$ 277.350.800 IVA INCLUIDO (S.G.R.)
FORMA DE PAGO	Con un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato: El cual se manejará en cuenta separada, no conjunta, a nombre del contrato. 70% restante mediante pagos parciales mensuales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. El 10% restante una vez el contratista presente los paz y salvos de Regional del Trabajo, Sena, Confamiliares y demás que requiera la entidad para la liquidación del contrato
PLAZO	6.5 meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FICHA BPID	3300001780 de 13.08.2015 vencimiento 31.12.2015
CDP	2012-17000-0124 Aumento del Presupuesto el 10 Agosto / 2015
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ABAD RAMÍREZ TORO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.853, quien obra en nombre del Departamento de Caldas, en calidad de Gobernador encargado mediante la Resolución Nro. 9938-1 del 10 de Noviembre de 2015 y que para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO Y CONSORCIO**



Carrera 21 Calles 22-23
Manizales, Caldas (Caldas)
(57) (6) 884240 EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalcidadadano@gobernaciondecaldas.gov.co



CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



23112015-0740

INTERCALDAS, consorcio constituido por documento privado del 30 de septiembre de 2015, representado por **CONSORCIO INTERCALDAS**, conformado por **YOHAN BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.426.433, **JOSÉ ANDRES MURILLO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.104, y **MIRS LATINOAMERICANA S.A.S.**, representada legalmente **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.005.623, siendo representante legal del **CONSORCIO INTERCALDAS**, con porcentajes de participación del 26% 34% Y 40% cada uno, quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni ella ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y que para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Interventoría que se especifica a continuación, previo proceso de Concurso de méritos **CM-SI-006-2015** que se adjudicó mediante la Resolución Nro. **9702-4** del 29 de octubre de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que la Secretaria de Infraestructura adelantó proceso de selección **CM-SI-006-2015**, con el fin de seleccionar el contratista para **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS TERCERA ETAPA (RECURSOS REGALÍAS)"**.

2) Que Mediante Resolución Nro. **9702-4** del 29 de Octubre de 2015, expedida por la Secretaría de Infraestructura se adjudicó el **MÓDULO 6** del proceso de selección **CM-SI-006-2015**, al **CONSORCIO INTERCALDAS**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 numerales 12 y 30 y numeral 2º de la Ley 80 de 1993 y por el Artículo 2.2.1,1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos necesarios, así como también se elaboró el correspondiente proyecto de pliegos de condiciones agotándose todas las etapas del proceso.

4) Que el presente contrato, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y especialmente por el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos



	CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO INTERCALDAS	  
---	--	---

23112015-0740

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Pag.
3/9

Definiciones	
Contratante	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Contratista	ES CONSORCIO INTERCALDAS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS TERCERA ETAPA (RECURSOS REGALÍAS)"**, al Módulo Nro. 06 correspondiente a **OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL ETAPA 3 TRAMO VIAL**, de acuerdo con los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta del CONTRATISTA y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, y el manual de interventoría. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Clausula 3: Especificaciones del objeto contractual

Las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones en las páginas 58 a la 68, en cuanto a obligaciones específicas y generales, Comprende además todas las condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones del concurso de méritos CM-SI-006-2015

DEBERES DEL DEPARTAMENTO.

- Designar un supervisor para el control del objeto del presente contrato.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar a través del supervisor que la interventoría se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
- Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
- Cancelar el dinero al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las entregas realizadas para elaborar la correspondiente acta de



Carrera 21 Cúles 22 - 23
Manizales, Caldas (Columbia)
(57) (6) 884240 EXT. 400
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



23112015-0740

pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS COP (\$277.350.800)** IVA incluido, que **EL CONTRATANTE** cancelará con un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato: El cual se manejará en cuenta separada, no conjunta, a nombre del contrato, dineros que solo serán invertidos, de acuerdo al plan de inversión, no podrán destinarse a fines distintos con la ejecución y cumplimiento del contrato, tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual, los rendimientos financieros que genere el anticipo serán reintegrados cada mes a la Tesorería del Departamento en la forma prevista en el art 33 del decreto 4730 de 2005, y será entregará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, 70% restante mediante pagos parciales mensuales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la Obra, los ítems de consultoría desarrollados y el presupuesto disponible y el 10% restante una vez el contratista presente los paz y salvos de Regional del Trabajo, Sena, Confamiliares y demás que requiera la entidad para la liquidación del contrato

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **4.5 meses** contados desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la etapa de liquidación del contrato de obra.

Cláusula 8 - Derechos de EL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 - Derechos del DEPARTAMENTO



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS**



23112015-0740

La Secretaria de Infraestructura - Departamento de Caldas requiere la atención del contrato bajo un estricto cumplimiento de los plazos para evitar retrasos o sobre-costos por falta de oportunidad y calidad en la Interventoría.

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO

1. Verificar que los bienes suministrados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Facilitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará



Carrera 21 Calle 22 - 23
Manizales, Caldas
(57) (6) 8842400
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



231 12015 - 0740

efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del entregado como anticipo	Vigencia igual al plazo del contrato, más el término establecido para la liquidación del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más período de liquidación, 4 meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más tres años.
CALIDAD	30% del valor del Contrato	Vigencia cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del DEPARTAMENTO.





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS**



23112015-0740

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 22 - Notificaciones



Carrera 21 Calle 22 - 23
Manizales, Caldas - Colombia

(57) (6) 8842400 ext. 490

www.gobernaciondecaldas.gov.co

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co



CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



23112015-0740

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Pag.

8/9

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	CONSORCIO INTERCALDAS
CARGO: Secretaría de Infraestructura	CONTRATISTA
DIRECCIÓN Carrera 21 Calles 23 y 23 Piso 4	CRA 145 144 C 72 Bogotá
TELEFONO 8842400	3162372042 - 8039343
caramirez@gobernaciondecaldas.gov.co	johnafair@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Ingeniero Civil **ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, identificado con c.c. No. 75.086.174., quien cumplirá con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Decreto Nro. 0224 de Noviembre 29 de 2013 "Manual de Supervisión del Departamento", en especial la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1 Los estudios previos, Pliegos Definitivos y documentos del proceso de selección
- 2 La oferta presentada por el Contratista.
- 3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 26 - Registro y apropiaciones presupuestales

Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8842400, EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co





CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
CONSORCIO INTERCALDAS



231 12015 - 0740

EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 3300001780 de 13.08.2015 vencimiento 31.12.2015.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

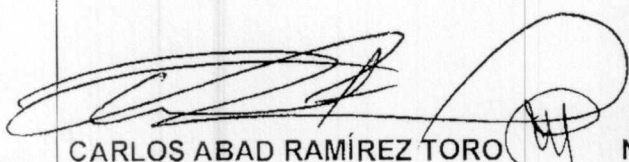
Cláusula 27- Confidencialidad

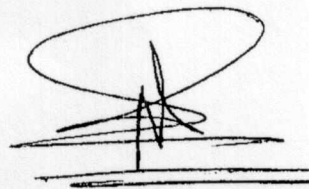
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – liquidación: el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el art 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 217 del decreto 019 de 2012 , procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, dentro de este plazo de entiende incluido un término de cuatro meses para la terminación de mutuo acuerdo y dos meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las áreas señaladas en las áreas que corresponden al Módulo 6 y el domicilio contractual es el municipio de Manizales.


CARLOS ABAD RAMÍREZ TORO
EL DEPARTAMENTO


NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
Rep. Legal del CONSORCIO INTERCALDAS

13 NOV. 2015

Elaboró: Amy Lozano Yusti
Profesional Universitaria- Abogada
Grupo de Cuentas y Contratos
Secretaría Jurídica

231 12015 - 0740



Carrera 21 Calles 22 y 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (8) 8842400 EXT. 430
www.gobemaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobemaciondecaldas.gov.co

1. Aspectos Generales

Secretaría:	INFRAESTRUCTURA				
Unidad o grupo:	UNIDAD DE INGENIERIA				
Fecha acta:	DICIEMBRE 07 DE 2016				
Nº contrato:	23112015-0740				
Contratista:	CONSORCIO INTERCALDAS CONFORMADO POR YOHAN BERMUDEZ PARRA, JOSE ANDRES MURILLO MAYORGA, MIRS LATINOAMERICANA SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO				
Objeto del contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION VIA LA DORADA-NORCASIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD, K12+800 Y K35+800 Y AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION MEDIANTE PARCHEO VIA LA DORADA-NORCASIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.				
Valor del contrato:	\$ 277.350.800 (V.INICIAL) + \$ 38.023.600 (V.ADICIONAL) = \$ 315.374.400 (V.ADICIONAL)				
Duración del contrato (plazo): 6.5 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,		Fecha de iniciación:	12/01/2016	Fecha de terminación:	27/07/2016
Interventor:	ING. RUBEN DARIO GARCIA RAMIREZ (SUPERVISOR)				

En Manizales, a los siete (07) del mes de Diciembre de 2016, se reunieron:

El Ingeniero **NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA**, representante legal del **CONSORCIO INTERCALDAS** en calidad de CONTRATISTA, y el Ingeniero **RUBEN DARIO GARCIA RAMIREZ**, Profesional Especializado adscrito a la Secretaría de Infraestructura como Supervisor del Contrato, con el fin de efectuar el recibo definitivo de la consultoría objeto del contrato N° 23112015-0740 del año 2015.

Para tal fin, se tienen en cuenta los diferentes aspectos propios del objeto de este contrato y se dejan estimados en este documento.

2. Contrato principal, adiciones y prorrogas

Nº	CONTRATO N°	PLAZO	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO	N/A
1	23112015-0740	6.5 MESES	\$ 277.350.800	\$ 277.350.800	
2	MODIF-01	30 DIAS	\$ 38.023.600	\$ 315.374.400	
3	MODIF-02				
4	MODIF-03				

3. Suspensiones (s), ampliaciones de suspensiones (as) y reanudación (r)

ACTA Nº			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	N/A
	S	AS		DESDE	HASTA			
1	X			15/07/2016	29/07/2016	15 DIAS	30/07/2016	
2								N/A
			TOTAL					

4. Cumplimiento del objeto y demás actividades contractuales.

De acuerdo las normas vigentes el contratista cumplió con los siguientes compromisos: SI- NO- N/A si no aplica.

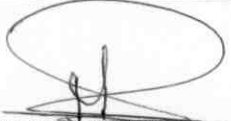
ÍTEM	SI	NO	N/A
Objeto Contractual y especificaciones técnicas, administrativas, económicas y legales	X		
Cumplió el contratista con las pólizas de cumplimiento.	X		
Cumplió con el Objeto dentro del estipulado.	X		
Metas y actividades consignadas en el cronograma.	X		
Ejecución del Presupuesto asignado para el contrato.	X		
Presentó informes parciales de la ejecución.	X		
Presento facturas, o documentos que cumplan con los requisitos del artículo 617 del CCIO; licencias, permisos y concesiones requeridas para el contrato.			X

5. Cumplimiento ley 789 del 2002, señale una única casilla de las que se indican a continuación

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó su Revisor Fiscal, el contratista cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.	N/A
Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó el Revisor Fiscal de la entidad apoyada, ésta. no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está en obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.	N/A

6. Recomendaciones y aspectos a mejorar :

--



CONSORCIO INTERCALDAS
CONTRATISTA



RUBEN DARIÓ GARCIA RAMIREZ
SUPERVISOR

GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES